

gación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Clatu», modelo MO-140 + BCN-15, para clase A (cinturón de sujeción) tipos 1 y 2 fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona-27, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dicha marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 277, de 18 del 10 de 1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

592

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 276 el cinturón de seguridad clase A (de sujeción) tipos 1 y 2, modelo MO-140 + BTP-20, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, modelo MO-140 + BTP-20, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad modelo MO-140 + BTP-20, para clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona-27, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dicho modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-homologación 276, de 18 del 10 de 1978, cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

593

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 275 el cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, modelo MO-120 + BCT-15, presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipos 1 y 2, Modelo MO-120 + BCT-15, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad modelo MO-120 + BCT-15, para clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Clatu, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, 42-44, como elemento de protección personal de los trabajadores.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dicho modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 275, de 18 del 10 de 1978. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción). Tipos 1 y 2.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada,

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-13, de cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

594

ORDEN de 30 de diciembre de 1978 por la que se prorroga, con carácter temporal, la condición de suministro especial a la energía que se suministre a las plantas potabilizadoras de Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de septiembre de 1978, por la que se concedió, con carácter temporal, la condición de suministro especial a la energía que se suministre a las plantas potabilizadoras de Canarias, en tanto se examine la conveniencia de sustituir estos beneficios por una subvención directa al agua potable producida, tenía un periodo de vigencia que terminaba el 31 de diciembre de 1978.

Siendo este periodo notoriamente insuficiente a los efectos indicados, procede su prórroga por todo el año 1979.

En su virtud y haciendo uso de las atribuciones concedidas por el artículo 4.º del Decreto 2930/1975, de 14 de noviembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1979 la vigencia de la Orden de este Ministerio de 19 de septiembre de 1978, por la que se concede, con carácter temporal, la condición de suministro especial a la energía que se suministre a las plantas potabilizadoras de Canarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1978.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

595

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Por considerarse no existe objeción alguna por parte del Ayuntamiento de La Codosera, en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte del mismo no se ha contestado al informe correspondiente dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Línea eléctrica

Origen: E. T. D. «Alburquerque».

Final: C. T. número 1, «La Codosera».

Tipo: Aérea doble circuito en 1.386 metros, resto en circuito.

Longitud en kilómetros: 19,304.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio-acero; 3 por 54,8 milímetros de sección.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 12.009.516 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/9.547.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.